

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte

1. Se reconoce personería a la abogada María Victoria Sánchez Díaz, como apoderada de Maira Alejandra Murcia Medina, quien actúa en este trámite como representante legal de su menor hijo Juan Camilo Uribe Murcia, heredero del causante Carlos Andrés Uribe Mesa.

2. Se reconoce con interés jurídico para actuar en esta sucesión a Juan Camilo Uribe Murcia como heredero del causante Carlos Andrés Uribe Mesa, en su condición de hijo, debidamente demostrada su calidad, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes la comunicación allegada por la DIAN, vista a folio 48.

4. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes la inclusión del asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

5. A fin de continuar con el trámite del asunto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 501 del C.G.P., se señala la hora de las 10 10 A.M. del día 14 del mes de octubre del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Adviértase que a la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el art. 1312 del Código Civil.

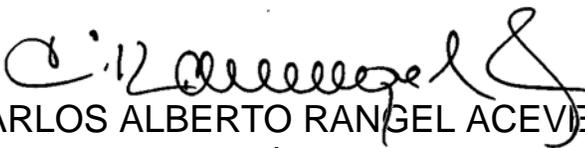
Adviértase que los inventarios deberán ser presentados al menos diez días hábiles antes de la fecha señalada para disponer su digitalización y realizar el debate sobre los mismos en la referida audiencia.

II.- Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*^[1], por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico en los cinco días anteriores a la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez